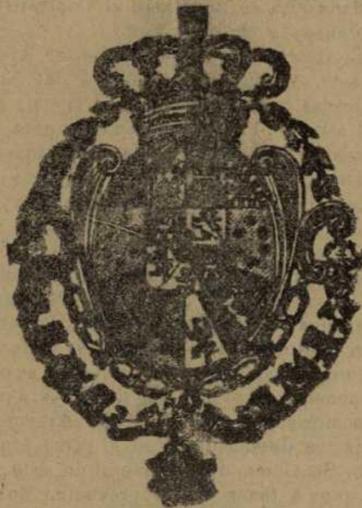


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

HACIENDA.

Manila 11 de Junio de 1887.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia de Hacienda y en uso de las facultades que le competen, este Gobierno general nombra en comision extraordinaria del servicio á don Felipe de Eraña Jefe de Negociado de 2.^a clase de dicho Centro directivo para que gire una visita de inspeccion á la Administracion de Hacienda pública de Iloilo á la vez que á las corporaciones, oficinas y particulares de la mencionada provincia con el fin de averiguar si se han cumplido las disposiciones vigentes relativas al uso del sello y timbre del Estado.

Dése cuenta al Ministerio de Ultramar, publíquese en la *Gaceta de Manila* y á los demás efectos vuelva á la Intendencia general de Hacienda.

TERRERO.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Elecciones de Gobernadorcillos para el bienio de 1887-89.

Provincia de la Pampanga.

Pueblo de Sexmoan.

Terna.

- 1.º D. Segundo Mercado..... con 10 votos.
- 2.º » Vicente Coronel..... » 8 »
- 3.º » Severo de Torres..... Gob.^{no} actual.

Pueblo de Sto. Tomás.

Terna.

- 1.º D. Bibiano de Castro..... con 8 votos.
- 2.º » Patricio Pineda..... » 5 »
- 3.º » Pablo de los Santos... Gob.^{no} actual.

Pueblo de Apalit.

Terna.

- 1.º D. Eleuterio Pascual..... con 11 votos.
- 2.º » Domingo Cárlos..... » 2 »
- 3.º » Pedro A. Espiritu..... Gob.^{no} actual.

Pueblo de México.

Terna.

- 1.º D. Fabian Panlilio..... con 11 votos.
- 2.º » Martin Orcoñez..... » 7 »
- 3.º » Saturnino Hizon..... Gob.^{no} actual.

Han sido elegidos Gobernadorcillos los primeros de las ternas, de conformidad con el Gobernador y RR. Curas Párrocos.

Pueblo de Guagua.

Terna.

- 1.º D. Maximiano Songco..... con 12 votos.
- 2.º » Valeriano Layug..... » 8 »
- 3.º » Eleno Jinco..... Gob.^{no} actual.

Pueblo de Betis.

Terna.

- 1.º D. Segundo David..... con 9 votos.
- 2.º » Estanislao Perez..... » 6 »
- 3.º » Martin Gosun..... Gob.^{no} actual.

Pueblo de Sta. Rita.

Terna.

- 1.º D. Domingo Buan..... con 9 votos.
- 2.º » Erasmo Sasun..... » 7 »
- 3.º » Bonifacio C. Mariano.... Gob.^{no} actual.

Se han nombrado Gobernadorcillos á los segundos lugares de las ternas, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la provincia y RR. Curas Párrocos.

Pueblo de Sta. Ana.

Terna.

- 1.º D. Domingo Samson..... con 12 votos.
- 2.º » Anacleto Matias..... » 5 »
- 3.º » Baltasar García..... Gob.^{no} actual.

Se ha reelegido al actual Gobernadorcillo D. Baltasar García, por no poseer el castellano los dos primeros que figuran en terna.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador General, se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 13 de Junio de 1887.—J. Sainz de Baranda.

Parte militar.

EJÉRCITO Y CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

E. M. G.

Existiendo una vacante de músico mayor en el Regimiento Infantería de Manila núm. 7, y debiéndose proveer por oposicion, se hace saber al público á fin de que los que deseen tomar parte en el concurso, lo soliciten por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de este Ejército, en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este anuncio y se encuentren en el Cuartel de la Luneta de esta plaza el dia 25 del actual á la hora que dicha autoridad señale con objeto de sufrir el examen reglamentario.

Manila 11 de Junio de 1887.—El Brigadier Jefe de E. M. G., Sebastian de la Torre.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 13 de Junio de 1887.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Martínez de Velasco.—Imaginería, otro D. Joaquin Vara de Rey.—Hospital y provisiones, núm. 3, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zozate, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 7.—Música en la Luneta de 6 y 1½ á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 150.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Portugal.

Iluminacion de un faro en el islote Camiña (embocadura del Miño). (A. a. N., núm. 134700. Paris 1886). El 29 de Agosto de 1886 se inauguraran en el islote Camiña, á 1 kilómetro de la embocadura del Miño, un faro con luz fija blanca, elevado 17^m,2 sobre el nivel medio del

mar y visible á 9 millas. Esta luz iluminará un arco de horizonte de 270° desde el N. 23° 30' E. al S. 36° 30' E. pasando por el Oeste.

Puntal sobre una garita pintada de rojo con casa de guardas.

Aparato dióptrico de 5.º orden.

Situacion aproximada: 41° 51' 28" N. y 2° 40' 8" O. Variacion en 1886: 18° 40' NO.

Cartas números 124 y 176 de la seccion II.

Isla de Cuba (costa N)

Caractéres de los faros de Diego Velazquez (Paredon grande) y de punta Lucrecia. Las diferencias en los intervalos de destellos y eclipses, notadas por el Comandante del buque francés «Flore», en estos dos faros, consignadas en el «Avis aux Navigateurs» núm. 56 299 Paris 1886, fueron motivadas por causas accidentales, ó sea por defectos en los aparatos de rotacion, que ya han sido corregidos en el faro de punta Lucrecia y se están corrigiendo en el de Diego Velazquez, que estará listo en breve tiempo. Por consiguiente, los caractéres de estos dos faros seguirán siendo como manifi sta el cuederno correspondiente número 85 A (números 202 y 205); esto es, el de Diego Velazquez con destellos de 1 en 1 minuto y el de punta Lucrecia con eclipses de 1 en 1 minuto.

Carta núm. 157 de la seccion IX.

ARCHIPIELAGO ASIATICO.

Sumatra (costa E).

Avellizado del rio Jambia (Nior). (A. a. N., n.º 134701. Paris 1886). Las dos boyas que estaban fondeadas en la boca del antiguo canal del rio Jambia, se han retirado, y las estacas que marcaban este canal hasta su encuentro con el nuevo (véase Aviso núm. 143 de 1886) no se reponen.

Advertencia. Por una equivocacion en el citado Aviso núm. 143 se puso en el epígrafe costa O. de Sumatra, debiendo ser costa E. Asimismo está equivocada la carta que se cita; ésta debe ser el núm. 637 de la seccion V.

Estrecho de Malaca.

Arrecife cerca de la punta NE. de la isla Savu ó Rai-H wa al O. de Timor. (A. a. N., núm. 134702. Paris 1886). El Comandante del buque de guerra neerlandés «Batavia» consigna la existencia de un arrecife peligroso que se prolonga delante de la punta NE. de la isla Savu hasta 3 millas próximamente hácia fuera.

Carta núm. 486 de la seccion V.

MAR BALTICO.

Suecia.

Cambio de color de la luz de Terno. (A. a. N., número 135703. Paris 1886). Segun los «Underrattelser för Sjöfarande» núm. 32906, Stocolmo 1886, la luz de Terno se ha reemplazado por otra fija blanca. Durante el otoño, invierno y primavera de 1886-87 esta luz solo se encenderá cuando esté en la mar los pescadores.

Carta número 648 de la seccion I, y núm. 633 del cuaderno de faros núm. 84 A.

MAR DEL NORTE.

Noruega.

Reemplazo de la luz de Valderhaug por otra de gasolina, punta SE. de Valdero. (A. a. N., núm. 135704. Paris 1886). Segun noticia de Cristiana la luz de Valderhaug se ha reemplazado por otra de gasolina, iluminando desde el S. 50° (enfiliacion que pasa por el S. de Hogsten) al N. 55° E (al S de Skindbrøka) por el E.

Variacion en 1886: 17° 15' NO.

Carta núm. 776 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

España.

Obras del Puerto de Palamós. Segun participa el Ce-

mandante de marina de Palamós, la restinga del muelle ha adelantado unos 10 metros, continuando el farol en donde estaba emplazado.

Madrid 31 de Agosto de 1886.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Antonio Conde, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos deducidos en la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al segundo trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 8 de Junio de 1887.—El Secretario general.—Teodoro Robles. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 22 de Julio próximo venidero á las once de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de materiales y efectos necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta de Administracion y trabajos, que al efecto se reunirá en la Casa Comandancia general del Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 4 de Junio de 1887.—Pedro de Pineda.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el día y hora que se anuncian en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, asi como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 38.21 \$.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª la cantidad de 76.43 \$.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guias por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato y precisamente dentro del plazo de 30 días á excepcion de las partidas de hierro forjado en planchuela y para fina que presentarán tambien á los 20 días contados desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicacion del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista á reponerlos en el plazo de diez días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante general de este Establecimiento caso de que á tener de lo prevenido en la Real orden de 14 de Abril de 1885 el material rechazado por su excesivo peso, volúmen ú otras circunstancias así lo requiera, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos dejados de facilitar, por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.ª, y si la demora excediere en el primer caso de diez días ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, asi como por el testimonio de la misma y

3.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio, el documento que justifique la imposicion de la fianza, asi como los ejemplares del periódico citado para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 28 de Marzo de 1887.—El Contador de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de (fecha) . . . para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio . . . con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de

Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, en condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de des., Designacion de los efectos, Precio, Pesos. Includes items like Palo maria, Hierro forjado, Beta alquitranada, etc.

Condiciones facultativas.

Palo maria.—Las flechas de los arcos no deben exceder de las dimensiones de longitud expresadas á partir de la cuerda, así como tambien las dimensiones de cada rama y de su diámetro.

El reconocimiento y medicion se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1865 y el recibo y clasificacion por las condiciones expresadas en el pedido, entendiéndose que los largos podrán ser mayores que los del pedido, siendo los que resulten los que se tomarán para la cubicacion y los gruesos y anchos conforme á los expresados en el pedido, tanto para la cubicacion como para el precio del metro cúbico.

Para que sean de recibo las maderas que se presenten al reconocimiento además de satisfacer á las condiciones anteriores, deberán ser de la misma calidad ó superior que las que se piden y sus dimensiones darán en limpio las del pedido.

Hierro forjado en planchuela ó pletina ordinaria.—Su testura en frio presentará un gramo fino y muy homogéneo, podrán practicarse en caliente y á punzon, taladro de un diámetro igual al grueso, separado unos de otros de una distancia igual á un diámetro sin que se agrieten sensiblemente la parte en que vayan á hacerse los taladros en las cabillas y cuadradillos, deberá reducirse precisamente á la mitad del grueso por medio del martillo al rojo rosa podrán doblarse en ángulo recto y desdoblarse sin que produzca señal de rotura, en las planchuelas podrán practicarse de un diámetro igual á la

unidad del ancho equidistante unos de otros de un diámetro y acodillarse en caliente hasta formar un ángulo recto y volverse á enderezar sin que en ningun caso se presenten señales de roturas.

Beta alquitranada.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada pieza debe sostener sin romperse un peso de 42 Kilógramos conteniendo muy poco alquitran y estando en perfecto estado de conservacion en la parte exterior.

Pirola y merlin alquitranado.—Deben ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada y de la mena que debe ser igual en toda la longitud de la pieza.

Estofa de cáñamo alquitranado.—Ha de ser de cabo de 1.ª alquitranado que la fiástica esté bien desecha y el largo de ella será cuando menos 25 cm.

Fraguas con su volante.—Será de la patente que se pide debiendo llevar los leheros que la marquen al frente en la tobera y sus dimensiones serán aproximadamente de 80 á 84 cm. alto, 50 á 52 cm. diámetro y 23 á 24 cm. el ventilador.

Las piezas todas serán de hierro y funcionarán perfectamente.

Bolsa de curacion.—En una bolsa de envase imitando el chagrin en la chapa S. de la A. debe contener los instrumentos siguientes: una tijera recta, una pinza de anillo, una espátula, una porta piedra de ébano, un porta lechinos, seis lancetas surtidas (en su caj.) una navaja pequeña para cortar y un estilete con ojo los cabos deben ser de máfil de marey, todo de la mejor calidad las piezas de acero bien templadas y sin estar picadas por la humedad.

Bragueros sencillos.—Deben tener los muelles de acero bien templados forrado de gamusa, debiendo tener una bolsa compresora en sus extremidades correspondientes á los muelles inguinales con sus correspondientes correillas para la colocacion y sostenimiento y además tiene correillas de respeto.

Bañaderas de cristal.—Deben ser claro de buena consistencia y sus bordes gruesos y lisos.

Espojas finas.—Serán de los poros muy chicos y muy aproximados siendo susceptibles de aumentar mucho el volumen cuando se mojan. Estarán completamente limpias de arena tierra ú otras sustancias y su diámetro será de 2 mm. por lo menos.

Cucharita de máfil.—Debe ser de mango recto y la extremidad con que se coje los objetos, debe ser recto transversalmente y con el borde muy recto.

Tamis de seda.—Deberá tener una estension que corresponda á un cuadro de 20 mm. de lado y 130 á 150 agujeros.

Diamante para cortar cristal.—Agujas para máquinas de coser obras finas.—Cintas métricas.—Ayuda de cautín.—Medidas de cristal.—Embudos de cristal y papel estraza.—Serán de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el almacén de recepcion.

Parafina.—Su densidad será 0.870, no ejercerá sobre la influencia alguna el ácido su fúrico concentrado, ni el ácido nítrico ordinario tratado con alcohol hirviendo, se depositará por enfriamiento en forma de pajitas brillantes, con aspecto grazo en el aire arderá con llama brillante.

El plazo para la entrega será de 30 dias á escepcion de las partidas de hierro forjado en planchuela y para las que presentarán á los 20 dias.

Arsenal de Cavite 28 de Marzo de 1887.—El Contador Acopios, Camilo de la Cuadra—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Ricardo del Pino.

Es copia, Pedro de Pineda. 2

Debiendo empezar el 25 del corriente el exámen de pilotos particulares en la Mayoría General del Apostadero sita en S. Miguel calle del General Solano número 26 segun lo dispuesto en Real orden de 27 de Junio de 1876, se anuncia al público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán solicitudes de empezado dicho exámen.

Manila 11 de Mayo de 1887.—Enrique Rodriguez Rivera.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

El miércoles 15 del actual á las diez de la mañana en el Tribunal de S. Juan del Monte se venderá en pública subasta adjudicándose al mejor postor una res vacuna procedente de abandono.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate. Manila 11 de Junio de 1887.—P. O., Morales.

El Intendente Militar de estas Islas,

Hace saber: que no habiendo dado resultado la segunda subasta anunciada para el veintisiete de Mayo próximo para el objeto de contratar por el término de tres años las ropas y efectos del material de utensilios autorizada por la Capitania general de estas Islas en catorce de Marzo último, se convoca á una convocatoria de proposiciones particulares cuyo acto tendrá lugar en los estrados de la Intendencia Militar el dia veintitres del actual á las

diez de su mañana ante el Tribunal de subasta y con sujecion al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la citada dependencia todos los dias no feriados, publicándose además á continuacion el pliego de precio límites.

Las proposiciones se admitirán en la media hora antes de la anunciada para el acto de la subasta, é irán extendidas en papel del sello tercero con arreglo al modelo del pié y se referirán á un tanto por ciento de baja por cada grupo é irán acompañadas del talon de depósito correspondiente al grupo que se desea contratar ó sean noventa y cinco pesos para el primer grupo, cuatrocientos pesos para el segundo, cien pesos para el tercero y cincuenta pesos para el cuarto. Además deberá acreditarse ya por medio de cédula oficial ó por fianza de persona de arraigo y suficientemente conocido.

Los modelos de las ropas y efectos se hallan de manifiesto en la calle de Norzagaray núm. 2 Factoría de Subsistencias donde podrá verse á cualquiera hora del dia.

Manila 8 de Junio de 1887.—Agustin Van Baumberheug.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar las ropas y efectos que sean necesarios á este Ejército durante tres años, se compromete á verificar el servicio del primer grupo con la rebaja de tal tanto por ciento de su total importe del segundo con la id. id. etc. etc. á cuyo objeto acompaña los correspondientes talones de depósito.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de los precios límites que han de regir en la subasta para la contratacion del suministro de ropas y efectos que sean necesarios en este Ejército durante tres años, que empezarán en 1.º de Julio próximo y acabarán en 30 de Junio de 1890, formado en virtud de los antecedentes de la anterior contrata y noticias particulares tomadas al efecto.

1.º grupo.

Ropas.

Table with 2 columns: Item description and Price (Pesos and Cént.). Items include: Bandera de lanilla, Drizas para las banderas, Cabezales de rayadillo rellenos de algodón, Fundas de cotonia americana, Sábanas de cotonia americana, Mantas de lana, Petates.

2.º grupo.

Efectos de madera.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include: Bancas completas con útiles de 2.ª clase, Bancos con respaldo, Butacas de narra, Escaleras de madera para los globos, Id. de id. para los algives, Espejos, Lechos de narra embejucados, Mesas de narra con dos cajones, Id. de id. con un cajón, Id. de id. de Oficial, Piés ó asientos de molave para algives, Sillon de narra embejucados, Sofás de id. id., Tablillas de id. para órdenes, Tapaderas de madera para tinajas, Zambullas.

3.º grupo.

Efectos de metal.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include: Algives ó tanques de hierro, Aceiteras de hoja de lata, Bandejas de hoja de lata, Banquillos de hierro, Campanas de bronce, Candeleros con bombillo de cristal, Jarros de zinc para agua, Palanganeros de hierro, Palanganas de zinc, Pescantes de hierro para campanas, Id. de id. para faroles, Tanques de hierro para conducir aceite, Tinajas de barro para agua, Vasos de zinc para agua.

4.º grupo.

Efectos de cristal.

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include: Botellas de cristal, Faroles de pedestal y pescante, Idem de mano para rondas, Idem de pared, Idem para colgar, Globos de cristal de 2.ª clase completo, Vasos de luz con mechero de hoja de lata, Idem de cristal para agua.

Manila 8 de Junio de 1887.—Agustin Baumberheug.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el vapor-correo «Churruca», que saldrá de este puerto para la línea del SE. de este Archipiélago viaja por el 15 del actual á las diez de la mañana. Esta Administracion general remitirá la correspondencia

que se deposite para Cebú, Cabalian, Leyte, Samar, Maribojoc, Bohol, Camiguin, Misamis, Surigao y Bais, hasta las ocho de la misma.

Manila 11 de Junio de 1887.—P. O., D. Sandin.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 27 de Junio actual y á las diez en punto de su mañana ante esta Administracion Central se celebre el 11.º concierto público para enagenar las falúas inútiles denominadas «Cavadonga» «Isabel 2.ª» y «Alerta» procedentes del suprimido resguardo de Hacienda en el mismo tipo que el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 289 84 con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 16 de Enero último.

Manila 8 de Junio de 1887.—P. S., José Pereyra.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 27 del actual y á las diez en punto de su mañana se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la depositaria de Cebú para la venta de la falúa «Príncipe de Asturias» procedente del suprimido resguardo, con la rebaja de un 5 p. del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 9 36 en progresion ascendente, con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por dicho Centro directivo en decreto de 15 de Diciembre de 1885.

Manila 8 de Junio de 1887.—José Preyra. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 27 del mes actual y á las diez en punto de su mañana se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Batangas para la venta de la falúa «San José» procedente del suprimido resguardo de Hacienda bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 53 31 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 15 de Diciembre de 1885 debiendo consignarse como depósito el 5 p. del tipo para abrir postura segun previene la cláusula 5.ª del referido pliego.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 3.º el dia y hora señalados.

Manila 8 de Junio de 1887.—P. S., José Pereyra. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 24 de Mayo último se ha servido disponer que el dia 27 de actual y á las diez en punto de su mañana, se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Cebú para vender un bote con sus enseres procedentes del suprimido resguardo de Hacienda y se hallan depositados en la cabecera de dicha provincia bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 35 40 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la citada Administracion de Cebú.

Manila 10 de Junio de 1887.—P. S., José Pereyra. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 10 del actual, se ha servido disponer que el dia 15 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Central de Rentas y Propiedades, y ante la Subdelegacion de Hacienda pública de Nueva Vizcaya, 8.º concierto para contratar por un trienio el servicio de arriendo del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo de trescientos sesenta y dos pesos, ochenta y un céntimos (pfs. 362 81) en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello 10.º en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 11 de Junio de 1887.—P. S., José Pereyra. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 10 actual, se ha servido disponer que el dia 15 de Julio próximo, y á las diez en punto de su mañana, se celebre 9.º concierto simultáneo, ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y en la Subdelegacion de Hacienda pública de Isabela de Basilan, con objeto de arrender por un año el servicio de arriendo del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo de ciento setenta y cuatro pesos, con ochenta y siete céntimos (pfs. 174 87) en progresion ascendente, por el tiempo de su duracion y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion indicada y en el Negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.º en el dia hora y sitios que arriba se expresan.

Manila 11 de Junio de 1887.—José Pereyra. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 27 del actual y á las diez en punto de su mañana, se celebre nuevo concierto público

y simultáneo ante esta Administración Central y la Subalterna de la provincia de Cebú para la venta de un bote y sus enseres pertenecientes al suprimido Resguardo de Hacienda bajo el tipo de pfs. 145'87 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro y en la citada Administración de Cebú.
Manila 10 de Junio de 1887.—P. S., José Pereyra. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 27 del actual, se celebre nuevo concierto público y simultáneo ante esta Administración Central y la depositaria de Batangas para enagenar un bote y una banquilla hallados en la costa del pueblo de San Juan de dicha provincia, con la rebaja de un 5 por 100 del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 1'46 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 29 de Enero del año próximo pasado.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.
Manila 8 de Junio de 1887.—P. S., José Pereyra. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIOS ADES DE FILIPINAS.

Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Mayo último, por los periódicos de esta Capital, por derechos de timbre establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879.

	INTERIOR.		EXTERIOR.		TOTAL.	IMP. lo TOTAL.	
	Kilos.	Cént.	Kilos.	Cént.		Pesos.	Cént.
Oceanía Española.	925	185	25½	19	950½	204	12 4½
Diario de Manila.	800	160	20½	15	820½	175	37 4½
Comercio	627	129	40½	30	667½	159	37 4½
Gaceta de Manila.	564	112	29½	22	594	112	40
La Opinion	228	45	11½	9	243½	49	12 4½
Faro Juridico.	24½	4	1	1	25½	5	65
Manila Alegre.	16	3	2	1	19	4	70
Revista Militar.	1	1	1½	1	3½	1	12 4½
	3184½	640	120½	90	3305	730	46 4½

Manila 7 de Junio de 1887.—El Oficial encargado, Mariano V. Escalante—V.º B.º El Administrador Central.—P. S., José Pereyra.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Números.	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
417	5 Enero 1887	40	Francisca Clemente.
5345	14 Marzo.	1	María Arevalo.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlos en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.
Manila 6 de Junio de 1887.—Dr. Manuel Marzano. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresión ascendente de 903'15 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 6 correspondiente al día 6 de Enero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 7 de Junio de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresión ascendente de 657'00 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 92 correspondiente al día 2 de Abril del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 7 de Junio de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresión ascendente de 1201'00 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 164 correspondiente al día 11 de Diciembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 7 de Junio de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresión ascendente de 2008'40 pesos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 73 del día 11 de Setiembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo, as diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 7 de Junio de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresión ascendente de 666'40 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 7 correspondiente al día 7 de Enero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 7 de Junio de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresión ascendente de 750'65 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 98 del día 10 de Abril del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 7 de Junio de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública, con perjuicio y responsabilidad del chino Tan-Tianco vecino del arrabal de Sta. Cruz, el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del segundo grupo que comprenden los pueblos de Pandacan, San Juan del Monte, S. Felipe Nery, Sta. Ana y S. Pedro Macati de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresión ascendente de 486'87 pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 144 correspondiente al día 21 de Noviembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Julio próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila 7 de Junio de 1887.—Enrique Barrera y Caldes. 3

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositados en el Tribunal del pueblo de Lipa de esta provincia, dos caballos uno de pelo castaño, otro de pelo bayo y un toro de pelo baruan, cogidos sueltos sin dueño conocido en la comprehension de dicho pueblo, se anuncia al público para que en el término de treinta días, se produzcan las reclamaciones de propiedad acompañados de los correspondientes justificantes.
Batangas 7 de Junio de 1887.—Diaz Gomez.

GOBIERNO CIVIL DE BULACAN.

Se anuncia al público, para que dentro de treinta días contados desde la última publicacion, se presente en esta Secretaria, con los documentos que justifiquen su propiedad, el que se considere con derecho de un carabao con estas marcas=LC=hallado suelto en la jurisdiccion del pueblo de Quingus, que se encuentra depositado en el Tribunal

de esta Cabecera, en la inteligencia que de no hacerlo caerá en comiso y se lo venderá en pública subasta.
Bulacan 8 de Junio de 1887.—Gomez.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.
El Viernes 17 del presente mes á las ocho de la mañana se administra la vacuna.
Manila 10 de Junio de 1887.—Dr. Candelas.

Providencia judicial.

Don Gaspar Castaño, Juez de primera instancia en el Distrito de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones y el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado presente Saturnino Mañalac, indio, casado, natural de Manila en la provincia de la Pampanga, de veinticinco años de edad, de oficio bogador, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6240 que se le sigue por quebrantamiento de fianza juratoria; pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.
Dado en este Juzgado de Binondo á 6 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Fernando Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en el Distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 4912 se instruye contra Serapia Roncal por corrupcion de menores; se cita, llama y emplaza á Froilan Tamayo, indio, casado, de 29 años de edad natural del pueblo de Agaña provincia de la Pampanga, para que en el término de nueve días, se presente en dicho Juzgado á prestar fianza en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Quiapo y oficio de mi cargo á 11 de Junio de 1887. Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en este distrito de Intramuros recida en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por desaparicion de Antonio Lopez, se cita, llama y emplaza al referido Antonio Lopez que estuvo de pupilo en casa de Bruna Bautista arrabal de Malate que desapareció en la mañana de veintiseis de Febrero último al extraer planchas de cobre de un buque sumergido en el mar frente á dicho arrabal, como á las personas que puedan dar razon de su paradero para que en el término de nueve días contados desde esta fecha, se presenten en este citado Juzgado á declarar en dichas diligencias, apercibidos de pararse los perjuicios que hubiere lugar si no lo verificaren.
Manila y Escribanía de mi cargo 10 de Junio de 1887.—Numeriano Adriano.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones y el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Benigno Bernál, vecino del pueblo de Basasoai, para que por el término de 9 días, contados desde esta fecha, presente en este Juzgado á declarar en la causa n.º 54 que se sigue contra Hermógenes Concepcion y otros robo y lesiones.
Dado en el Juzgado de Bulacan á 6 de Junio de 1887.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría. Vicente Enriquez.

Don Lorenzo Salazar y Castro, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Ecija, de cuyo actual ejercicio, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.º, 2.º y 3.º vez á los procesados ausentes Mariano Sebastian y Domingo ambos vecinos de Cuyapó de esta provincia, primero es ilocano, soltero, de cuarenta años de edad, poco más ó menos, de estatura alta, cuerpo doble, blanco, cara larga, nariz regular, sin barba, pelo y ojos negros, ojos grandes y redondos, labios gruesos, el apellido ó sea el José Domingo es ilocano, soltero, de treinta años de edad, de estatura baja, cuerpo delgado, color negro, cara larga, nariz chata, sin barba, ojos cejas negros, ojos chiquitos y profundos, labios regulares para que por el término de treinta días contados desde la fecha se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en las diligencias que instruyo por robo, pues de hacerlo así les administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de San Isidro á 2 de Junio de 1887.—Lorenzo Salazar.—Por mandado de su Sría. Catalino Ortiz y Airoso.